



INFORMA _____ LOSU

Te contamos cuáles son los principales
cambios y como te afectarán

Personal Docente e Investigador Laboral

EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL.

Modalidades de contratación. (Art. 77.1.)

- PDI laboral LOSU
- Personal Investigador/a contrato predoctoral
- Contrato de acceso de personal investigador/a doctor/a
- Contrato de investigador/a distinguido/a
- Contrato de actividades científico-técnicas

Régimen jurídico (Art. 77.2.)

- LOSU
- Estatuto Trabajadores
- Convenios Colectivos
- TREBEP
- CCAA

Dedicación (Art.77.4.)

- Art. 75 LOSU (preferentemente a T.C. Opción de tiempo parcial)
- Excepto Profesorado Asociado

EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL

Concursos de acceso. (Art. 86)

- Selección de PDI laboral por concurso público (excepto Profesorado Visitante, Prof. Distinguido y Prof. Emérito y contratos Ley de la Ciencia)
- Publicidad
- Selección: convocatorias públicas

Retribuciones. (Art.87)

- Rég. Retributivo: CCAA
- Retribuciones adicionales: CCAA ligadas a méritos individuales
- Programa de incentivos: Gobierno
- Universidades: podrán establecer retribuciones adicionales mediante procedimientos negociados y transparentes

PROFESORAS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORAS/ES

Características (Art.78)

- Doctor/a sin necesidad de acreditación
- Finalidad: docencia, investigación y, en su caso, intercambio de conocimiento y funciones de gobierno
- 1º año: curso de formación docente
- Máx. 180 horas docencia (compatible con investigación)
- Contrato temporal, dedicación a tiempo completo
- Duración: 6 años
- Evaluación orientativa del desempeño: a los 3 años.
- Persona con discapacidad: máximo 8 años
- Prórrogable por el equivalente a algunas reducciones de jornada (nacimiento, lactancia, violencia de género, cuidado de personas dependientes, entre otras)

PROFESORAS Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORAS/ES

Adaptaciones de la figura vigente de Prof. Ayud. Doctor. (D.T.5ª)

- Permanecerá en la misma situación hasta la extinción del contrato
- Si al finalizar el contrato no han obtenido la acreditación para Prof. Permanente laboral: prórroga de su contrato un año más
- No tendrán que acreditar el requisito de estancias de movilidad: acreditados para TU o con contrato de Prof. Ayud. Dr./a

Mérito preferente acceso a figura de Prof. Ayud. Doctor/a

- Acreditación vigente de Prof. Ayud. Doctor/a durante los 4 años posteriores a la LOSU (D.T.3.1.)
- UNIVERSIDADES CON MÁS DEL 20 % DE PROFESORADO ASOCIADO VISITANTE, DISTINGUIDO Y SUSTITUTO: contrato de asociado durante al menos 5 cursos académicos en los últimos 7 años (D.T.8ª)

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Adaptaciones de la figura vigente de Profesorado Ayud. Doctor. (D.T.5ª)

- Permanecerá en la misma situación hasta la extinción del contrato
- Si al finalizar el contrato no han obtenido la acreditación para Prof. Permanente laboral: prórroga de su contrato un año más
- No tendrán que acreditar el requisito de estancias de movilidad: acceso a cuerpos docentes o Prof. Permanente Laboral

Mérito preferente acceso a figura de Profesorado Ayud. Doctor

- Acreditación vigente de Prof. Ayud. Doctor/a duante los 4 años posteriores a la LOSU (D.T.3.1.)
- **UNIVERSIDADES CON MÁS DEL 20 % DE PROFESORADO ASOCIADO VISITANTE, DISTINGUIDO Y SUSTITUTO:** contrato de asociado durante al menos 5 cursos académicos en los últimos 7 años (D.T.8ª)

PROFESORADO ASOCIADO (Art. 79)

Características. (Art. 79)

- **Especialistas y profesionales** de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional.
- **Finalidad** del contrato será desarrollar tareas docentes. No podrán incluir funciones estructurales de gestión y coordinación.
- MÁXIMO DE 120 HORAS lectivas por curso académico
- CONTRATO INDEFINIDO a **tiempo parcial**
- **Extinción** del contrato: pérdida requisitos. Cese de actividad (efectos fin de curso)

Concursos de acceso. (Art. 86.2.)

- La **selección** de Profesorado Asociado se realizará mediante la **evaluación** de los **méritos** de las personas candidatas por una **comisión compuesta por miembros de la universidad**

PROFESORADO ASOCIADO

Proceso de estabilización. (D.T.7ª)

- Las universidades deberán convocar procesos de **estabilización de las plazas de profesorado asociado (conversión a indefinidos de los contratos)**
- **Antes** del 31 de diciembre de 2024
- Mediante el sistema de **concurso** de méritos
- En los **términos** de la ley 20/21 de reducción de la temporalidad

Información complementaria

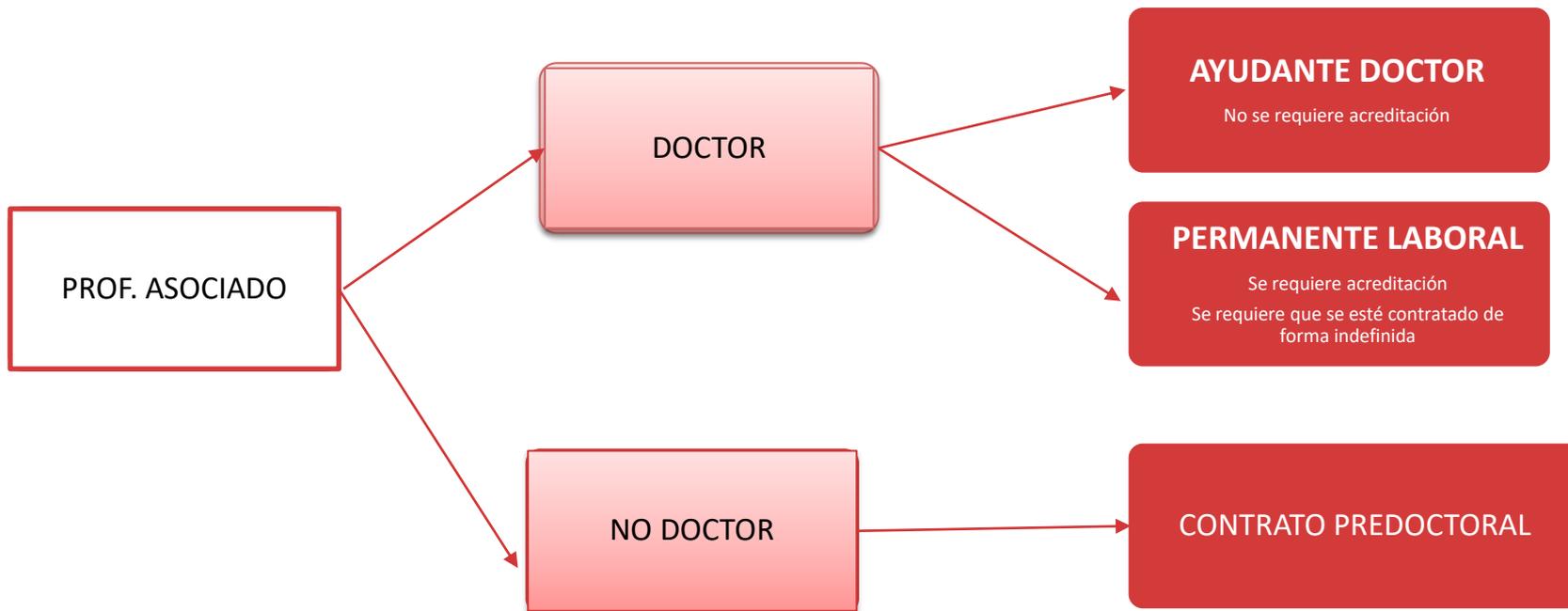
- **¿Qué sucede con los contratos de Profesorado Asociado vigentes a la entrada en vigor de la LOSU?** Podrán **renovarse en las mismas condiciones** y dedicación hasta que las plazas se incluyan en **procesos de estabilización**, antes del **31 de diciembre de 2024**
- **¿Qué sucede con el Profesorado Asociado con una dedicación superior a las 120 horas contempladas en la LOSU (dedicación superior a P4)?** Sus contratos pueden renovarse hasta que las plazas se incluyan en procesos de estabilización, antes del 31 de diciembre de 2024.
- Además, para el **Profesorado Asociado Doctor** con dedicación superior a P4, las universidades podrán articular procesos **específicos de estabilización a la figura de Profesorado Ayudante Doctor**

UNIVERSIDADES
CON MÁS DEL 20 % DE
Asociados, Visitantes, Distinguidos y
Sustitutos

Tienen que
establecer



MERITO PREFERENTE
Contrato de asociado durante al menos 5
de los últimos 7 años



PROFESORADO SUSTITUTO (Art.80)

Sustituir al PDI

- Selección: concurso público. Posibilidad bolsa de empleo
- Contrato: actividad docente lectiva y no lectiva (art. 75). No podrá ser superior a quien sustituye
- No podrá realizar actividades distintas (investigación, gestión, etc.)
- Duración: se corresponde con la causa objetiva que lo justificó

Puesto vacante

- Cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva
- Principios de igualdad, mérito y capacidad. Ley 20/2021, de 28 de diciembre (reducción de la temporalidad empleo público)

PROFESORADO EMÉRITO(Art.81)

- De acuerdo con Estatutos universidad
- PDI funcionario o laboral jubilado
- Con servicios destacados en el ámbito docente, de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la misma universidad
- Finalidad: contribuir con su experiencia
- Requisitos y funciones: definidos por cada universidad

PROFESORADO VISITANTE (Art.83)

- Docentes e investigadoras/os de otras universidades y centros de investigación
- Finalidad: tareas docentes e investigadoras, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación
- Duración: máxima de 2 años, improrrogable y no renovable
- Dedicación: tiempo parcial o completo

PROFESORADO DISTINGUIDO (Art.84)

- De acuerdo con los Estatutos universidad
- Docentes e investigadoras/os
- Carrera académica o investigadora en el extranjero
- Excelencia significativa y reconocida internacionalmente
- Duración y condición: Ley de la Ciencia (investigador distinguido)
- Finalidad: tareas docentes, investigadoras, transferencia e intercambio de conocimiento e innovación
- Tareas docentes: máximo 180 horas lectivas por curso académico

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Características. (Art. 82)

- Requisito: doctora o doctor con acreditación suficiente
- Finalidad: docencia e investigación y, en su caso, funciones de gobierno
- Contrato. Fijo e indefinido
- Dedicación: tiempo completo o tiempo parcial a petición de la persona interesada
- Compatible con trabajos art. 60 LOSU (ant. Art. 83)

Acreditación. (Art. 85)

- Regulación: CCAA
- Acreditación: ANECA o CCAA
- Conjunto de agencias de calidad: criterios mínimos comunes de acreditación y posibles acuerdos de reconocimiento
- ANECA: reconocimiento evaluación positiva para acreditación de acceso a los cuerpos docentes universitarios

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Adaptación anteriores (figuras y acreditación)

- Profesorado Contratado Doctor podrán pasar directamente a esta figura previa solicitud (D.T.5.4.)
- La acreditación vigente de Profesorado Contratado Doctor será válida para la figura de Profesorado Permanente Laboral. (D.T.3.2.)

Exentos del requisito de estancias de investigación (D.T.5.3.)

- Acreditados para TU o con trámite iniciado.
- Contratados como Prof. Ayudante Doctor/a, Prof. Colaborador/a indefinido, o Prof. Contratado Doctor/a
- Profesorado Contratado Doctor Interinos.
- Otros contratados temporales con acreditación para estas figuras.

Promoción interna

- Contratados con carácter indefinidos y con acreditación
- Con actividades docentes durante al menos 5 cursos académicos de los últimos 7 años a través de contratos de duración inferior a un año de la LOU.

ADAPTACIÓN DE LAS ACREDITACIONES VIGENTES. (D.T.3ª)

Profesorado Ayudante Doctor

- Acreditación vigente de Prof. Ayudante Doctor/a: mérito preferente durante los 4 años posteriores

Profesorado Permanente Laboral

- Válida la acreditación vigente de Prof. Contrat. Doctor/a

Profesorado Contratado Doctor

- Vigente el actual procedimiento de acreditación hasta que se haga efectiva la nueva acreditación

ADAPTACIÓN DE LAS NUEVAS ACREDITACIONES (D.T.4ª)

- La ANECA y CCAA dispondrán de un periodo de 1 año para adaptar los criterios de acreditación a TU y a la figura de Profesor/a Permanente Laboral, a la duración de la etapa inicial de la carrera académica que establece la LOSU

ADAPTACIÓN DE LAS FIGURAS VIGENTES. (D.T.5ª)

PDI con contrato temporal

- Misma situación hasta finalización del contrato
- Profesorado visitante no podrá superar los 2 años

Profesorado Ayudante. Doctor/a (sin acreditación para Prof. Perm. Laboral)

- Prórroga de un año

No tendrán que acreditar estancias de movilidad

- Personal Acreditado para TU o con trámite iniciado
- Personal Contratado como Profesorado Ayud. Doctor/a, Profesorado Colaborador con carácter indefinido o Profesorado Contrat. Doctor
- Profesorado Contrat. Doctor interinos
- Otros contratos temporales con acreditación para estas figuras

MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA DETERMINADAS FIGURAS DE PDI (universidades con más de un 20% de profesorado sustituto, visitante, distinguido y asociado) D.T. 8ª

Acceso a Plazas de Profesorado Ayudante Doctor

- Mérito preferente: contrato de profesorado asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

Contrato predoctoral

- Docentes no doctores: contrato de profesorado asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

Promoción interna a Profesorado Permanente Laboral

- Con contrato indefinido y acreditación
- Con contrato de profesor asociado durante al menos 5 de los últimos 7 años

FIGURAS A EXTINGUIR

PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

Adaptaciones de las acreditaciones vigentes (D.T.3ª.2.)

- La acreditación vigente de Prof. Contratado Doctor será válida para la figura de Prof. Permanente Laboral
- Vigente el actual procedimiento de acreditación hasta que se haga efectiva la nueva acreditación

Adaptación de la figura de Profesorado Contr. Doctor. (D.T.5ª)

- Mantendrán derechos y deberes de su contrato vigente
- Exentos del requisito de estancias de investigación para acreditaciones (también interinos)
- A Prof. Permanente Laboral: Previa solicitud y mismas plazas que ocupen
- Interinos: procesos de estabilización a Prof. Permanente Laboral
- Las universidades promoverán concursos a plazas de T.U. acreditados (también interinos).

PROFESORADO COLABORADOR. (D.T.5ª)

- Podrán continuar con las funciones docentes e investigadoras de su contrato vigente.
- Con contrato indefinido: exentos del requisito de estancias de investigación para acreditaciones
- Con contrato indefinidos y título de Doctor/a con evaluación positiva: accederán directamente a Prof. Permanente Laboral en sus propias plazas

Régimen de dedicación. (D.T. nueva)

- Adaptar a partir del inicio del curso académico 2024-2025
- Prof. Asocodiado: antes del 31/12/2024

Estatuto del PDI (D. final 10)

- Plazo de un año